

1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

La Confederación Hidrográfica del Duero es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que fue definido, en su actual configuración y funciones por la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, que en la actualidad, tras su refundición con algunas otras normas posteriores que modificaron aquella, conforma el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE del 24).

Su creación se produjo por Real Decreto 929/1989, de 21 de julio y su ámbito territorial, definido en el artículo 1.3 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, se extiende a los territorios incluidos en la parte española de la cuenca hidrográfica del río Duero abarcando territorios de las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Cantabria, la Rioja, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura.

Actividad del Organismo

El artículo 23 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece las siguientes funciones de las Confederaciones Hidrográficas:

- La elaboración del Plan Hidrológico de la Cuenca así como su seguimiento y revisión.
- La administración y control del Dominio Público Hidráulico.
- La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los convenios con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o los suscritos con los particulares.

Para el ejercicio de tales funciones el artículo 24 del citado Texto Refundido le asigna, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el demanio hidráulico y la inspección y vigilancia de sus condiciones.
- Realización de aforos y estudios de hidrología y control de calidad de las aguas.
- Proyecto, ejecución y explotación de obras incluidas en sus propios planes y otras que pudieran encomendársele.
- Definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.
- Planes para la adecuada gestión de las demandas en el marco del uso racional de los recursos hídricos.
- Prestación de servicios relacionados con sus fines específicos a las distintas Administraciones y otras entidades y particulares.

Fuentes de Financiación.

Con carácter general el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Aguas prevé las principales fuentes de ingresos del Organismo que, con mayor detalle, son desarrolladas en los artículos 59 y

siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio. Sin carácter exhaustivo, las principales fuentes de ingresos derivan de:

- La recaudación de tasas cuya gestión y rendimiento tiene afectados (art. 39, del TRLAg), entre las que destacan:
 - Canon de control de vertidos (art. 113 del Texto Refundido de la ley de Aguas).
 - Canon de utilización del demanio hidráulico (art. 112 del Texto Refundido de la ley de Aguas).
 - Tasa por dirección de obras (Decreto 137/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por confrontación de proyectos (Decreto 139/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por explotación de obras y servicios (Decreto 138/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por informes y otras actuaciones (Decreto 140/1960 de 4 de febrero);
 - Tasa por utilización de bienes demaniales adscritos (art. 61 de la Ley 25/1998, de 13 de julio).
- Ingresos procedentes de la actividad comercial del Organismo consistente en la prestación de servicios públicos (de regulación y regadío) a través obras hidráulicas de regulación y de obras hidráulicas específicas de conducción (canales) cuya explotación tiene encomendada (art. 39.a del TRLAg), entre los que destacan:
 - Canon de regulación del art. 114.1 TRLAg
 - Tarifa de utilización del agua del art. 114.2 TRLAg.
 - Canon por utilización de obras hidráulicas para la producción de energía hidroeléctrica (art. 135 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Ingresos procedentes de la actividad comercial del Organismo consistente en la venta de productos de su patrimonio (art. 39, a TRLAg), entre los que destacan:
 - Venta de energía hidroeléctrica (artículo 60.1,c del Reglamento de la Administración Pública del Agua).
 - Venta de lotes maderables en fincas propias o consorciadas con terceros a efectos de su repoblación.
- Multas e indemnizaciones por daños al demanio hidráulico (art. 339 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión para cofinanciación de inversiones del Organismo en las que dichos Fondos participan.
- Transferencias del Ministerio de Medio Ambiente en la doble modalidad de transferencias para financiar gastos corrientes y gastos de capital (art. 39, c TRLAg).

Consideración Fiscal

El Organismo está exento del Impuesto de Sociedades, y están sujetas al IVA dos de sus actividades accesorias de carácter comercial, como son la venta de energía, y la venta de árboles procedentes de fincas explotadas por el Organismo o administradas por él como consecuencia de convenios con otras Entidades públicas o particulares.

Estructura organizativa y principales responsables:

La Confederación Hidrográfica del Duero, como los restantes Organismos de cuenca, se organiza a través de órganos unipersonales y colegiados (art. 26 y ss. TRLAg.).

- Los órganos colegiados que —excepción hecha del Comité de Autoridades Competentes (que es un órgano de participación de las distintas administraciones con competencia directa o conexas con la administración del agua)— tienen generalmente composición tripartita para dar cabida a la representación del Estado, a las restantes administraciones territoriales (CC.AA. y EE.LL.) y a los usuarios, son los siguientes:
 - Órganos de planificación (Consejo del Agua)
 - Órganos de gestión (Asamblea de Usuarios, Comisión de Desembalse y Juntas de explotación y Juntas de Obras).
 - Órganos de gobierno (Junta de Gobierno).
- El principal órgano unipersonal de gobierno es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, nombrado por Resolución de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente de fecha 19-12-2012 quien, además de ostentar la representación legal del Organismo y presidir los órganos colegiados cuyo ámbito abarca toda la cuenca, ejerce la superior función directiva y ejecutiva del Organismo (art. 30 TRLAg). El actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero es Don José Valín Alonso.

Para el desempeño de sus funciones está asistido por cuatro unidades funcionales, reguladas en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, cuya estructura y responsables son los siguientes:

Unidades	Áreas Funcionales	Responsable de la Unidad
Dirección Técnica	<ul style="list-style-type: none">• Explotación• Proyectos y Obras• Asistencia Técnica y Programación	Don Pedro Matía Prim Director Técnico
Comisaría de Aguas	<ul style="list-style-type: none">• Gestión del Dominio Público Hidráulico• Calidad de las Aguas• Régimen de Usuarios• Gestión Medioambiental e Hidrología	Don Julio Pajares Alonso Comisario de Aguas.
Oficina de Planificación	<ul style="list-style-type: none">• Planificación Hidrológica	Don Ángel José González Soto Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Secretaría General	<ul style="list-style-type: none">• Económica• Jurídica Patrimonial• Recursos Humanos y Servicios	Don Elías Sanjuán de la Fuente Secretario General

El número medio de empleados públicos durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ascienden a 619, así como el número de empleados a 31 de diciembre de 2012 es de 206 funcionarios y 406 laborales.

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

a) Principios contables

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

b) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios de criterios de contabilización y corrección de errores

En el Estado de flujos de efectivos, existen diferencias entre las cuentas aprobadas en el ejercicio 2011 y las presentadas en el 2012, en las columnas del ejercicio anterior, en las rubricas “6.otros cobros.” “7.gastos de personal”

Esta variación tiene su origen en el cambio de criterio aplicado al cálculo de los pagos derivados en gastos de personal:

Ejercicio 2011: los pagos derivados de gastos de personal incluía los pagos de capítulo 1, más los pagos por descuentos en nóminas y menos los cobros por descuentos en nóminas

Ejercicio 2012: Los pagos de personal incluye los pagos de capítulo 1. Los cobros por descuentos en nóminas menos los pagos en dichos descuentos se han incorporado en el epígrafe “6.Otros Cobros”

En el Estado total de cambios en el patrimonio neto aparece en la línea “B. Ajustes por cambio de criterios contables y corrección de errores” por importe negativo de 110.507,04 euros, cuyo origen consiste en la anulación o modificación de liquidaciones de tasas del Organismo de ejercicios anteriores al 2012,-dichas anulaciones son producidas básicamente por acuerdo de la Presidencia del Organismo y del Tribunal Económico Administrativo- y contablemente se ha imputado a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” cuyo importe ha disminuido por el importe de 110.507,04 euros.

4. NORMAS DE VALORACIÓN

a) Inmovilizado Intangible

Las inmovilizaciones intangibles quedan reducidas aplicaciones informáticas que figuran contabilizadas por su precio de adquisición o por su coste de producción. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

b) Inmovilizado material.

La Confederación Hidrográfica del Duero como organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene como fin primordial la gestión del dominio público hidráulico en el ámbito de la cuenca del Duero.

Hasta el ejercicio 2011 la Confederación Hidrográfica del Duero ha llevado el cumplimiento de sus fines por medio de un conjunto de bienes de dominio público de titularidad estatal, que en su mayor parte no estaban formalmente adscritos al organismo de cuenca. La gestión de dicho conjunto de bienes (fundamentalmente infraestructuras hidráulicas, instalaciones e inmuebles accesorios ambas) no ha tenido, hasta este momento, reflejo en la contabilidad de la Confederación Hidrográfica del Duero, dado que por parte del Departamento (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) nunca ha existido un documento formal de adscripción, sin que, por otra parte, existiera plena conciencia en la necesidad de dicho documento.

En las cuentas anuales del ejercicio 2011, se empezaron a incorporar parcialmente el resultado del inventario de bienes inmuebles que había empezado a desarrollar este organismo en periodos precedentes y que afectaron básicamente a las cuentas 210 “Terrenos y bienes naturales”, 211 “Construcciones”, 212 “Infraestructuras”, y 215 “Instalaciones técnicas y otras instalaciones” que aumentaron considerablemente de valor como consecuencia de la afloración de bienes inmuebles e infraestructuras, que se concretaron en la siguiente categoría de bienes:

Presas

Balsas

Canales

Edificaciones en suelo rustico

Edificaciones en suelo urbano

Red SAICA

Panel informativo SAIH

Como se indicó en la memoria del periodo anterior la justificación jurídica del proceso de incorporación de los inmuebles a la contabilidad se encuentra en:

- El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2001, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, dispone que para el mejor cumplimiento de sus fines, los organismos de cuenca podrán poseer un patrimonio propio; y el artículo 37 establece que los bienes que sean adscritos a los organismos de cuenca para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria.
- A este respecto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala, en el artículo 66, apartado 1, que salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquel integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación. Señalando también en el apartado 2 de ese mismo artículo que sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior y de lo dispuesto en el artículo 73 de esta ley, surtirá los mismos efectos de la afectación expresa, entre otros, la utilización pública, notoria y continuada por la Administración General del Estado o sus organismos públicos de bienes y derechos de su titularidad para un servicio público o para un uso general.

Además de la legislación indicad anteriormente la Dirección General del Patrimonio del Estado en su oficio de fecha 9 de diciembre de 2011, haciendo suyo el contenido de un informe de la Abogacía del Estado de fecha 24 de septiembre de 2010, comunica la obligación de incluir en el inventario de las Confederaciones, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto los bienes de dominio sometidos a una legislación especial (en este caso el dominio público hidráulico), como las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo señala que en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado-CIBI, únicamente permanecerán aquellos que se destinen por los organismos a servicios administrativos

Por todo ello este Organismo procedió a trasladar a sus cuentas de 2011 los criterios marcados por la Dirección General del Patrimonio del Estado incorporando a la contabilidad pública del Organismo el conjunto de bienes gestionados para el cumplimiento de sus fines.

De los bienes y valoración de bienes contabilizados en el ejercicio 2011, se ha procedido a rectificar, en el año 2012 algunas cuentas, motivadas por algún error o cambio de criterio, que enumeramos a continuación:

Cuenta 211 “Construcciones”

En el ejercicio 2011 se contabilizaron una serie de inmuebles, que posteriormente se ha encontrado que se trataba de bienes en adscripción o de bienes de los que el Organismo no es titular. Por lo tanto, se ha procedido a rectificar las cantidades ya contabilizadas, teniendo en cuenta que el valor contable de vuelo fue de 2.234,19 € y el valor contable de suelo de 1.210,76 €.

Cuenta 212 “Infraestructuras”

Como consecuencia de un mal cálculo en el valor contable, debido a un error en el año de construcción tenido en cuenta para realizar las operaciones, se ha procedido a recalcular el valor contable de una de las presas inventariadas, sita en Crémenes (León).

El valor contabilizado erróneamente en el ejercicio 2011 fue de 76.296.891,78 €, por lo que se han realizado los ajustes oportunos para que la correcta cifra contable sea 46.698.335 €.

Cuenta 215 “Instalaciones técnicas”

Tras una revisión de las características y tipología de los inmuebles vinculados a la Red SAICA, se ha cambiado la cuenta contable en la que se deben incorporar. Estos bienes fueron incorporados a la cuenta 212 “Infraestructuras” por un valor contable de 1.722.801,15 €, para lo que se valoró exclusivamente la construcción del inmueble. La vida útil tenida en cuenta a efectos de cálculo fue de 30 años.

Debido al carácter tecnológico de estos bienes, se han considerado que es más adecuado incorporarlos a la cuenta 215 “Instalaciones técnicas”. Se ha obtenido un nuevo valor contable al considerar el inmueble como un conjunto de construcción e instalaciones de medida y control, por un importe total de 9.136.853,46. Se han realizado los ajustes oportunos, estableciendo además una vida útil de 18 años.

El gran esfuerzo que se realizó en el ejercicio 2011, no supuso una finalización del proceso de afluencia de bienes inmuebles gestionado por este organismo, que en un primer momento se planificó todo el proceso mediante la agrupación de los inmuebles en las siguientes categorías:

-Presas

-Red SAIH

-Balsas	-Panel informativo SAIH
-Canales	-Estaciones de aforo
-Edificaciones en suelo rústico	-Estaciones elevadoras
-Edificaciones en suelo urbano	-Estaciones depuradoras
-Solares zona urbana	-Central hidroeléctrica
-Terrenos rústicos	-Antenas
-Red SAICA	-Depósitos

De esta forma en el ejercicio 2012 se ha tenido que seguir el trabajo de afloración de bienes inmuebles, cuyo resultado se puede resumir en los siguientes apartados, donde se relatan la valoración realizada como consecuencia de los trabajos de inventario de los distintos grupos de bienes contabilizadas por su precio de adquisición o coste de producción.

La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Antenas

Se han incorporado un total de 73 antenas, cuya ejecución ha sido realizada en cuatro fases según indican las liquidaciones de obra y cuyo valor contable supone un importe total de 7.707.621,28 €.

Los importes de cada una de las fases de ejecución son los siguientes:

- Fase I: 316.500,51 €
- Fase II: 1.098.148,26 €
- Fase III: 2.038.889,71 €
- Fase IV: 4.254.082,80

Estos bienes han sido asociados a la cuenta contable 215 “Instalaciones técnicas”

Balsas

Se ha incorporado una balsa de regulación del Canal de la Mata, sita en la localidad de Fontecha (León) cuyo importe de ejecución de obra es de 5.354.464,84 €. Ha sido incluida en la cuenta contable 212 “Infraestructuras”.

Centros S.A.I.H.

Han sido incorporados un total de 100 centros S.A.I.H. de tipo “Estación de Aforo”. Teniendo en cuenta las liquidaciones de obra correspondientes, se ha calculado que el valor contable total es de 15.511.182,40 €. Estos inmuebles se asocian, debido a sus características principalmente técnicas, a la cuenta contable 215 “Instalaciones Técnicas”.

Red SAICA

Han sido incorporados dos inmuebles de la Red SAICA. Para el ejercicio 2012, situados en las localidades de Donhierro y Villeguillo (Segovia). Los valores contables obtenidos de las certificaciones de obra suman un total de 676.803,96 €, incorporándose dicho valor a la cuenta contable 215 “Instalaciones técnicas”.

Estaciones de Aforo

Se han incorporado 161 estaciones de aforo cuyo valor contable total es de 3.814.510,08 € según lo dispuesto en las certificaciones de obra correspondientes. Estos inmuebles, dadas sus características, se incluyen en la cuenta contable 215 “Instalaciones Técnicas”.

Edificaciones

Dentro de las edificaciones inventariadas por el Organismo, han sido incorporadas este ejercicio 2012 todas aquellas que se encuentran en estado ruinoso. Se ha considerado que este tipo de bienes posee un valor contable de vuelo igual a cero, dado que en muchos casos, debido a su estado ruinoso, carecen de construcción “valorable”, por lo que sólo existe valor contable de suelo.

Estos inmuebles, 86 en total, se incluyen dentro de la cuenta contable 210 “Terrenos y bienes naturales”, por un valor de 5.278,42 €.

Estaciones Elevadoras

Se han contabilizado un total de cuatro estaciones elevadoras. En estas instalaciones, debido a su naturaleza, ha sido valorada la construcción del inmueble por el procedimiento indicado en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral

El valor contable total de vuelo incluido en la cuenta contable 211 “Construcciones” supone 434.284,02 €. El valor contable total de suelo incluido en la cuenta 210 “Terrenos y bienes naturales” es de 6.243,59 €.

Centrales Hidroeléctricas

Se han contabilizado un total de dos centrales hidroeléctricas. En estas instalaciones, al igual que en el caso de las estaciones elevadoras y debido a su naturaleza, ha sido valorada la construcción del inmueble por el procedimiento indicado en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, mencionado anteriormente.

El valor contable total de vuelo incluido en la cuenta contable 211 “Construcciones” suma 746.227,45€. El valor contable total de suelo, incluido en la cuenta 210 “Terrenos y bienes naturales” es de 56.250,44 €.

Depósitos

Se han incorporado un total de tres depósitos, cuyo valor contable total asciende a 7.124,39 €. El método de valoración empleado, corresponde a los valores dispuestos por la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria de la Junta de Castilla y León para este tipo de inmuebles según sus “Módulos máximos de inversión”. Los valores considerados se reflejan en la tabla siguiente.

Módulo inversión para depósitos de hasta 200 m ³	48,08 €/m ³
Módulo inversión para depósitos de más de 20.000 m ³	5,41 €/m ³

Estos bienes se incluyen en la cuenta contable 212 “Infraestructuras”.

Suelo rustico y urbano.

Se han incorporado suelos correspondientes a las provincias de Ávila, Burgos, León, Segovia, Soria, Salamanca y Valladolid. El valor contable total, incluido en la cuenta contable 210 “Terrenos y bienes naturales” es de 1.132.845,58 €.

El método de valoración, en el caso de los terrenos rústicos, corresponde con el listado de valores unitarios medios por provincia, municipio y tipo de cultivo según la Consejería de hacienda de la Junta de Castilla y León. Para el caso de los terrenos urbanos, se ha aplicado el RD 1020/1993, considerando Mercado = Catastral / 0.5.

Para evitar duplicidades, en aquellos casos en los que exista superficie edificada, ésta se descontará del total.

Ajuste de las restantes cuentas de inmovilizado.

En este ejercicio 2012 la actualización del inventario y su ajuste en cuentas de contabilidad también abarca determinados grupo de bienes muebles e intangibles, como equipos y aplicaciones informáticas y elementos de transporte, quedando solo por ajustar con el inventario los saldos que componen la cuenta de mobiliario y maquinaria.

El trabajo de inventario de estos bienes mueble e intangible, que se han incorporado a contabilidad en este ejercicio se concreta:

Elementos de transporte

Se han contabilizado un total de 341 vehículos incorporados a la cuenta contable 218 “Elementos de transporte”.

El valor contable total según el importe adquisición es de 5.296.189,27 €.

La vida útil establecida para este tipo de bienes ha sido 10 años.

Equipos y aplicaciones informáticas

Han sido incorporados equipos informáticos a la cuenta contable 217 “Equipos para procesos de información” por un valor contable total de 757.548,63 €.

Las aplicaciones informáticas incorporadas a la cuenta contable 206 “Aplicaciones informáticas” suman un valor de 243.073,17 €.

Los valores considerados corresponden con los precios de adquisición.

La vida útil establecida para ambos tipos de bienes es de 5 años.

El saldo de la cuenta de mobiliario que se recoge en contabilidad es el resultado de la ejecución del presupuesto de gastos de cada ejercicio, la cual se aproxima considerablemente a la realidad al realizar todas las compras de mobiliario a través de un proyecto específico que se recoge en el anexo de inversiones del presupuesto de gastos, que exclusivamente se imputa a este proyecto la compra de mobiliario que conlleva automáticamente la imputación directa a la cuenta 216 “Mobiliario” del PGCP y por tanto el alta de esa compra de mobiliario.

Consideraciones acerca del Patrimonio recibido en adscripción

En la elaboración del inventario se ha depurado el patrimonio recibido en adscripción. Consecuencia de dichos trabajos se ha detectados diferencias con el registro de la Dirección General de Patrimonio basado fundamentalmente en inmuebles de los que no se tiene constancia de su existencia en el servicio de patrimonio, estableciéndose comunicación con esta Dirección General al objeto de conciliar ambos registros de bienes.

En la contabilidad del 2012 se mantienen en el balance del Organismo los bienes y valoración suministrada por los sistemas de información de la Dirección General del Patrimonio, al objeto que coincidan los saldos que existen en la contabilidad del Estado con la de este Organismo Autónomo y no presente diferencias la conciliación de ambos subsistemas, no obstante se espera depuración de los bienes que no tiene constancia de su existencia por este Organismo y en ejercicios sucesivos se trasladara la situación real de los bienes en adscripción al balance.

Los bienes comunicados por la Dirección general del Patrimonio asciende a 31.233.870,88 euros en terrenos y 20.788.765,03 euros en construcciones, de los cuales no se identifican y su valoración son los siguientes:

PROVINCIA	CÓDIGO	Suelo	Vuelo	Neto
BURGOS	1987724099990121001	667,12	19.767,29	20.434,41
BURGOS	1987724099990122001	4.471,53	23.776,04	28.247,57
BURGOS	1987724099990128001	6.046,18	24.605,44	30.651,62
BURGOS	1987724099990129001	300,51	20.734,92	21.035,43
BURGOS	1987724099990135001	1.785,01	15.043,33	16.828,34
BURGOS	1987724099990138001	1.177,98	20.458,45	21.636,43
LEON	1987724249990096001	63.241,50	52.558,51	115.800,01
LEON	1987724249990303001	8.173,76	32.695,06	40.868,82
LEON	1987724249990402001	1.324,63	5.298,52	6.623,15
PALENCIA	1987724349990161001	20.254,11	133.725,19	153.979,30
PALENCIA	1987724349990190001	3.906,58	101.270,54	105.177,12
PALENCIA	1987724349990197001	150,25	12.471,00	12.621,25

PALENCIA	1987724349990247001	11.821,91	18.679,46	30.501,37
PALENCIA	1987724349990250001	2.596,37	16.035,00	18.631,37
PALENCIA	1987724349990253001	5.168,70	14.514,44	19.683,14
PALENCIA	1987724349990256001	15.205,61	13.312,42	28.518,03
PALENCIA	1987724349990259001	781,32	8.834,88	9.616,20
PALENCIA	1987724349990261001	3.245,47	13.883,38	17.128,85
PALENCIA	1987724349990264001	72.343,83	36.781,94	109.125,77
PALENCIA	1987724349990273001	1.742,94	13.282,37	15.025,31
PALENCIA	1987724349990275001	3.485,87	11.268,98	14.754,85
PALENCIA	1987724349990285001	15.325,81	24.190,74	39.516,55
PALENCIA	1987724349990286001	3.005,06	25.543,01	28.548,07
PALENCIA	1987724349990287001	14.243,99	56.975,95	71.219,94
PALENCIA	1987724349990297001	90,15	360,61	450,76
PALENCIA	1987724349990336001	21,64	0,00	21,64
PALENCIA	1987724349990355001	4.657,84	0,00	4.657,84
PALENCIA	1987724349990367001	1.298,19	0,00	1.298,19
PALENCIA	1987724349990371001	270,46	0,00	270,46
PALENCIA	1987724349990373001	1.953,29	0,00	1.953,29
PALENCIA	1987724349990397001	150,25	0,00	150,25
SALAMANCA	1987724379990137001	592,60	14.432,70	15.025,30
SALAMANCA	1987724379990147001	10.054,93	28.506,00	38.560,93
SALAMANCA	1987724379990154001	2.965,87	14.388,23	17.354,10
SALAMANCA	1987724379990156001	197,43	27.261,91	27.459,34

SALAMANCA	1987724379990167001	52.691,93	263.459,67	316.151,60
SALAMANCA	1987724379990169001	1.994,16	27.261,91	29.256,07
SALAMANCA	1987724379990174001	459,77	0,00	459,77
SALAMANCA	1987724379990175001	549,93	0,00	549,93
SALAMANCA	1987724379990177001	12,02	528,89	540,91
SALAMANCA	1987724379990190001	3.092,21	0,00	3.092,21
SALAMANCA	1987724379990191001	1.851,12	0,00	1.851,12
SALAMANCA	1987724379990208001	833,00	3.332,01	4.165,01
SALAMANCA	1987724379990214001	5.820,08	29.098,60	34.918,68
SALAMANCA	1987724379990291001	2.572,33	0,00	2.572,33
SALAMANCA	1987724379990293001	773,50	0,00	773,50
SALAMANCA	1987724379990294001	4.717,95	0,00	4.717,95
SALAMANCA	1987724379990295001	4.146,98	0,00	4.146,98
SALAMANCA	1987724379990296001	1.404,57	0,00	1.404,57
SALAMANCA	1987724379990298001	644,28	0,00	644,28
SALAMANCA	1987724379990299001	1.156,95	0,00	1.156,95
SALAMANCA	1987724379990300001	901,52	0,00	901,52
SALAMANCA	1987724379990301001	2.223,74	0,00	2.223,74
SALAMANCA	1987724379990302001	4.109,12	0,00	4.109,12
SALAMANCA	1987724379990303001	2.877,04	0,00	2.877,04
SALAMANCA	1987724379990304001	1.803,04	0,00	1.803,04
SALAMANCA	1987724379990305001	4.650,03	0,00	4.650,03
SALAMANCA	1987724379990351001	826,39	0,00	826,39

SALAMANCA	1987724379990354001	1.983,34	0,00	1.983,34
SALAMANCA	1987724379990355001	1.051,77	0,00	1.051,77
SALAMANCA	1987724379990356001	4.627,79	0,00	4.627,79
SALAMANCA	1987724379990357001	1.247,10	0,00	1.247,10
SALAMANCA	1987724379990358001	23.211,09	0,00	23.211,09
SALAMANCA	1987724379990359001	1.277,15	0,00	1.277,15
SALAMANCA	1987724379990360001	1.277,15	0,00	1.277,15
SALAMANCA	1987724379990362001	841,42	0,00	841,42
SALAMANCA	1987724379990366001	12.474,01	0,00	12.474,01
SALAMANCA	1987724379990379001	976,64	0,00	976,64
SORIA	1987724429990150001	14.742,83	22.790,38	37.533,21
SORIA	1987724429990162001	4.086,88	14.544,49	18.631,37
SORIA	1987724429990163001	462,78	13.961,51	14.424,29
SORIA	1987724429990198001	72.482,06	0,00	72.482,06
SORIA	1987724429990199001	485.136,97	0,00	485.136,97
SORIA	1987724429990200001	28.848,58	0,00	28.848,58
SORIA	1987724429990201001	74.224,99	0,00	74.224,99
SORIA	1987724429990202001	523.915,47	0,00	523.915,47
SORIA	1987724429990208001	141.666,67	0,00	141.666,67
VALLADOLID	1987724479990262001	54.752,20	244.022,93	298.775,13
VALLADOLID	1987724479990264001	2.848,80	15.361,87	18.210,67
VALLADOLID	1987724479990265001	1.586,67	9.231,55	10.818,22
VALLADOLID	1987724479990266001	2.854,81	8.564,42	11.419,23

VALLADOLID	1987724479990267001	198,33	793,34	991,67
VALLADOLID	1987724479990268001	1.803,04	15.025,30	16.828,34
VALLADOLID	1987724479990269001	150,25	601,01	751,26
VALLADOLID	1987724479990270001	168,28	673,13	841,41
VALLADOLID	1987724479990271001	7.933,36	47.359,75	55.293,11
VALLADOLID	1987724479990275001	2.704,55	10.818,22	13.522,77
VALLADOLID	1987724479990283001	3.918,60	10.193,17	14.111,77
VALLADOLID	1987724479990284001	1.298,19	20.458,45	21.756,64
VALLADOLID	1987724479990285001	10.457,61	23.259,17	33.716,78
VALLADOLID	1987724479990342001	71.144,81	0,00	71.144,81
VALLADOLID	1987724479990343001	25.242,51	0,00	25.242,51
VALLADOLID	1987724479990344001	13.582,87	0,00	13.582,87
VALLADOLID	1987724479990345001	115.214,02	0,00	115.214,02
VALLADOLID	1987724479990346001	7.212,15	0,00	7.212,15
VALLADOLID	1987724479990347001	170.116,48	0,00	170.116,48
VALLADOLID	1987724479990355001	7.212,15	0,00	7.212,15
LEON	1997724249990220001	360,61	0,00	360,61
		3.096.046,66	1.614.272,23	4.710.318,89

c) Activos financieros

Los activos financieros que gestiona este Organismo están incluidos en la categoría de créditos y partidas a cobrar.

Estos activos se valoran inicialmente por el valor nominal, valoración que se mantiene posteriormente salvo que se hubieran deteriorado.

d) Provisiones para riesgos y gastos

Se dotan provisiones para responsabilidades cuando existe una alta probabilidad de incurrir en obligaciones como consecuencia de litigios en curso, etc., con base en cualquier caso en el correspondiente informe del servicio jurídico.

e) Pasivos financieros

De las distintas categorías de activos financieros que recoge el PGCP, el organismo incluye sus pasivos financieros en la categoría “Debitos y partidas a pagar por actividades derivadas de su actividad comercial”

Estos pasivos financieros se valoran inicialmente al precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida.

f) Provisión de dudoso cobro

La entidad dota provisiones por dudoso cobro por el procedimiento de seguimiento global, manteniendo como único criterio la antigüedad de la deuda.

Al cierre del ejercicio, los saldos pendientes de cobro se provisionan en un porcentaje que va aumentando a medida que se amplía el periodo de pago por parte de los deudores.

g) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan, con la excepción de venta de madera, a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se reconozcan las obligaciones presupuestarias.

La venta de madera en esencia deriva de un acuerdo firmado con particulares o corporaciones locales que ponen a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero parcelas de su propiedad para que ésta plante en ellas chopos, realice las labores de conservación (podas y gradeos) y, a la finalización del periodo de crecimiento (13/15 años) enajene los mencionados árboles en pública subasta y abone al propietario de los terrenos un porcentaje (salvo contadas excepciones del 50%) del importe de la enajenación

El negocio jurídico de la venta se regula fundamentalmente por el Pliego de condiciones generales para la venta de arbolado en los terrenos y las plantaciones que son administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero, aprobado por resolución de la Presidencia de 15 de abril de 2005 (BOP de Valladolid de 18 de mayo), modificado por otra resolución de 24 de enero de 2006

(BOP Valladolid de 2 de febrero) que establece que el pago del importe total de las adjudicaciones habrá de hacerse antes de comenzar la corta, al menos en los plazos y cuantías siguientes:

- El 25 por ciento del precio de adjudicación al que se sumará el importe de las tasas y otras obligaciones (participación en los costes de anuncios y publicidad, etc.) más el correspondiente IVA, se ingresará en la cuenta de la Confederación Hidrográfica del Duero que se establezca en el anuncio u oferta donde se publicite el inicio del procedimiento de adjudicación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.
- El 75 por ciento restante más el IVA, se abonará siempre antes de la corta y, en todo caso, antes de los nueve meses desde la notificación de la adjudicación. Sólo tras el abono de esta cantidad se entenderán puestos los árboles a disposición del adjudicatario. Sin que puedan
- No podrán realizarse cortas sin haber satisfecho íntegramente el precio de adjudicación de cada lote, las tasas, restantes obligaciones derivadas de la adjudicación y el IVA.
- Sólo después del pago total de cada lote se entenderán puestos los árboles que lo componen a disposición del adjudicatario, sin que, hasta entonces, adquiera éste su posesión, reservándose entre tanto la Confederación Hidrográfica del Duero el dominio sobre el aprovechamiento maderable.
- Una vez que el rematante haya cumplido con la obligación del pago del importe de la subasta, impuestos, tasas y demás gastos generados por aquella, y, en su caso, el valor del crecimiento como consecuencia de la prórroga del aprovechamiento pedida y concedida, solicitará la entrega del arbolado subastado.

El derecho de cobro se registren sólo cuando se considere completada la operación con la transferencia de la responsabilidad de la gestión o el control de los bienes o se haya producido la efectiva prestación (cesión del bien), lo cual, por otra parte, es una obvia consecuencia del requisito general de que, para inscribir un derecho al cobro, aquél ha de existir materializado en forma de obligación de un tercero de satisfacer una cantidad, lo que no sucede en el caso de los árboles adjudicados para corta, porque el apartado 9.4 del Pliego de Condiciones Generales de 15 de abril de 2005, establece que sólo el pago completo del precio ofertado en la subasta es determinante de la traditio possessionis, sin que sea, en consecuencia, exigible con carácter ejecutivo el pago del precio de adjudicación. Es decir que del pliego no se deduce que el Organismo pueda forzar la venta. Cabe ciertamente —aunque esto es una cuestión ajena a la cuestión que nos ocupa— que los daños causados por el eventual impago del adjudicatario que impide la traditio, puedan ser resarcidos con cargo a la garantía prestada (art. 6.1 del Pliego).

Por tanto, la anotación contable se produce con el criterio de caja, creyendo mas oportuno realizar un contraído simultaneo en el momento del ingreso, y no reconocer previamente el derecho en el momento de la celebración de la subasta.

Las subvenciones y transferencias tanto corrientes como de capital, tanto recibidas como entregadas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que ese reconoce los derechos y obligaciones que de ellas se derivan.